



PAGARÉ A LA ORDEN



Nº

POR US\$

Debo(emos) y pagaré(mos) a 210 días, vista en el lugar GUAYAQUIL
a la orden de Universidad de las Artes
la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO con 00/100

Dólares Americanos por igual valor que he(mos) recibido en dinero efectivo y en calidad de préstamo, para destinarlo a negocios de comercio. Esta cantidad me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagarla(c) en moneda de curso legal al vencimiento del plazo acordado. También me(nos) obligo(amos) a pagar el interés del % anual desde esta fecha hasta el vencimiento del plazo indicado. En el caso de mora, pagaré(mos) un interés del % anual, así como también pagaré(mos) los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive, honorarios profesionales, que ocasione el cobro de esta obligación, siendo suficiente prueba para establecer el monto de tales gastos la sola aseveración del acreedor.

Al fiel cumplimiento de lo convenido me(nos) obligo(amos) con todos mis(nuestros) bienes presentes y futuros. Renuncio(amos) domicilio y a toda ley o excepción que pudiere favorecerme(nos) en juicio o fuera de él. Renuncio(amos) también al derecho de interponer el recurso de apelación y el de hecho de las providencias que se expidieren en el juicio o juicios que, en relación al presente documento, se diere(n) lugar.

El pago no podrá hacerse por partes, ni aun por mis(nuestros) herederos o sucesores, sin protesto. Exímese de presentación para el pago y de avisos por falta del mismo.

Dejo(amos) constancia expresa que el plazo de vista corre desde la fecha de visto bueno que firmo(amos) al suscribir este pagaré.

También dejo(amos) constancia que el presente documento que firmo(amos) es totalmente negociable y transferible.

Para constancia se firma en la ciudad de GUAYAQUIL hoy 09 diciembre 2021

Vencimiento 07/07/2022 Deudor(es)
C.C./C.I./RUC:

Ruth Laura Cruz Menozza
RUTH LAURA CRUZ MENOZZA
0914889415001

Me(nos) constituyo(imos) en fiador(es) solidario(s) llano(s) pagador(es) del(los) señor(es)

por las obligaciones que ha(n) contraído en el pagaré anterior, haciendo de deuda ajena deuda propia, renunciando a los beneficios de orden y de excusión de bienes del(los) deudor(es) principal(es), el de división y cualquier ley que pueda favorecerme(nos), así como la apelación y el recurso de hecho. Quedo(amos) sometido(s) a los jueces de esta provincia o de la que elija el acreedor. Sin protesto.

FECHA UT SUPRA

Garante(s)

C.C./C.I./RUC:

